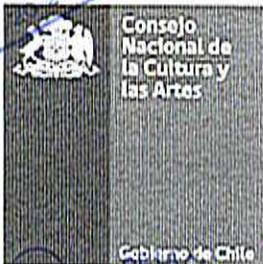


PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY N° 20.481 /



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

30 DIC 2011

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO

EXENTA N° 30.12.2011 . 06011

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N°01/2293 del Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico el 20 de diciembre de 2011, y el Convenio de Transferencia y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 30 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo tiene, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, tiene por objetos el gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso; desarrollar acciones y manifestaciones culturales y artísticas para el desarrollo de dicho proyecto; y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico, científico y cultural, como asimismo a establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual se encuentra facultado para celebrar contratos de prestación de servicios, aceptar letras de cambio y adquirir, administrar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles.

Que, en virtud de lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N°12 de la Ley N° 20.481 de Presupuestos de 2011, modificada por el Decreto N° 1340 de 26 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda, el Consejo se encuentra facultado para financiar todos aquellos gastos destinados a financiar actividades culturales y artísticas que sean

auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, en el marco de sus objetivos y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, han celebrado un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N°12, modificada por el Decreto N° 1340 de 26 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, de fecha 23 de diciembre de 2011, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,

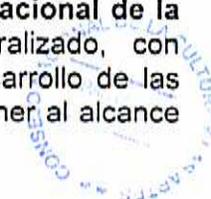
Y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 23 de diciembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, RUT. N° 65.044.281-4, en adelante "**la beneficiaria**" representada por doña Susanne Spichiger Jouannet, chilena, ambas domiciliadas para estos efectos en Subida Cumming s/n, cerro Cárcel, ciudad y comuna de Valparaíso, acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance



de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, tiene por objetos el gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso; desarrollar acciones y manifestaciones culturales y artísticas para el desarrollo de dicho proyecto; y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico, científico y cultural, como asimismo a establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual se encuentra facultado para celebrar contratos de prestación de servicios, aceptar letras de cambio y adquirir, administrar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- 4° Que, en virtud de lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N°12 de la Ley N° 20.481 de Presupuestos de 2011, modificada por el Decreto N° 1340 de 26 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda, el Consejo se encuentra facultado para financiar todos aquellos gastos destinados a financiar actividades culturales y artísticas que sean auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o la celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, de acuerdo a sus objetos y funciones

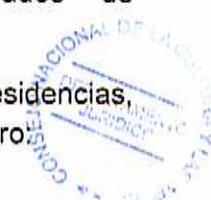
LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO

Que, en el contexto de los considerandos precedentes, la entidad beneficiaria realizará durante el año 2011 y 2012, el programa "**SENTIMENTAL (ENCUADRE)**", actividad cultural a desarrollarse entre los meses de enero y noviembre de 2012, que consiste en el desarrollo de una serie de exposiciones, producciones teatrales, musicales, gastronómicas, residencias de artistas, coloquios, charlas y conversaciones en torno a la "Sentimentalidad Porteña".

Estas acciones se diagraman en cuatro grandes ejes:

1. **Sentimental musical "El cuerpo de la voz"**: Programa de 21 actividades que se llevarán a cabo en el multiteatro, salas taller y sala de ensayo del Parque Cultural Valparaíso. Contempla la producción, montaje y registro de presentaciones de grupos, músicos, y cantantes populares, la realización de mesas redondas, conferencias, charlas, coloquios, actividades gastronómicas y bailes acompañados de interpretaciones musicales.
2. **Sentimental Teatro – Danza - Artes Escénicas**: Realización de residencias, seminarios y apoyo en gestión a la producción de funciones de obras de teatro
 - a) Montaje "Amores de Cantina".
 - b) Festival Teatro Porteño Independiente.
 - c) Coreografía del Puerto,



- d) Residencia Muñecos y marionetas, rebelión de los muñecos
- e) Residencia Coreografía del Puerto
- f) Seminarios proyectos coreográficos
- g) Residencia Dramaturgia del Puerto
- h) Residencia cueca y clown
- i) Residencia Esperando a Godot
- j) Montaje "Después de la Lluvia"
- k) Intentar no construir –lo
- l) Montaje "Hijos del cauce"
- m) Residencia El extraño Ser con Alas
- n) Festival Danzalborde
- o) Festival Invasión Callejera

3. **Sentimental Visual "El deseo del Objeto"**: Conjunto de siete exhibiciones que tendrán lugar en la sala de artes visuales del Parque Cultural Valparaíso. Estas son:

- a) El deseo del objeto
- b) Pintura latente
- c) Memoria visual
- d) Prats
- e) Grabado manifiesto
- f) Residencia grabado
- g) FIV Festival Internacional de Fotografía,

4. **Sentimental Culinario "El triángulo culinario"**: Serie de tres acciones que involucran talleres, procesos culinarios y demostraciones con la participación de cocineros y organizaciones comunitarias.

- a) Operación Caldillo de Congrio
- b) Sesiones de Cocina Porteña
- c) Tres Taller de Conservación

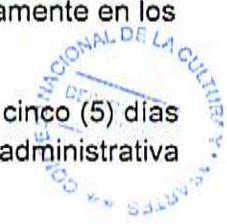
SEGUNDO

En este contexto y en miras a concretar la realización de la actividad cultural señalada, el **CONSEJO** se obliga a transferir a "**la beneficiaria**" la suma de **\$121.000.000.-** (ciento veintiún millones de pesos), con el fin de financiar en todo o en parte los siguientes gastos, para la adecuada realización del conjunto de actividades que componen "**SENTIMENTAL (ENCUADRE)**".

- 1) Pago de honorarios y/o remuneraciones de gestores, productores, iluminadores, sonidistas, actores, asistentes, docentes, artistas, funcionarios de la corporación vinculados al desarrollo del proyecto, y otras personas cuyos servicios se requieran para la adecuada realización de las actividades.
- 2) Gastos de producción y de contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo, servicios básicos de mantenimiento, arriendos, compra de materiales básicos de montaje, difusión de gastos de mantención entre otros indispensables para el desarrollo de las actividades.

Los recursos que transfieran por el presente Convenio se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la actividad, objeto del mismo.

Este aporte se transferirá a la **beneficiaria**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa



aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la misma el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

TERCERO.

La **beneficiaria** presentará, ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO** una Rendición de Cuentas parcial y otra final, detalladas y documentadas de los gastos financiados con los fondos transferidos.

Asimismo, entregará a la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, un Informe de Actividades parcial y otro final, que den cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo.

Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO** en los siguientes plazos:

- a) Informe de Actividades y Rendición de Cuentas parciales, a más tardar, el día 30 de mayo de 2012.
- b) Informe de Actividades y Rendición de Cuentas finales, a más tardar, el día 30 de noviembre de 2012.

Las rendiciones de cuentas indicadas deberán efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Los Informes de Actividades serán aprobados, mediante certificación escrita, por la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso.

CUARTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **beneficiaria** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**. Dicho documento será restituido a la **beneficiaria** o a quien sus derechos represente, una vez aprobado el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas finales en los términos referidos en la cláusula que antecede.

QUINTO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **beneficiaria** deberá incluir en forma destacada como auspiciador, el logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del **Consejo**.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **Consejo**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula tercera de este instrumento.



Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **beneficiaria**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

OCTAVO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO.

La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvallo en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile. La personería de doña Susanne Spichiger Jouannet, en su calidad de representante de la Organización Funcional Parque Cultural Valparaíso, consta en Estatutos de la **Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso** aprobados en el Acta de Constitución, de fecha 12 de Agosto del año 2011, documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO.

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de **Parque Cultural Valparaíso** y dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

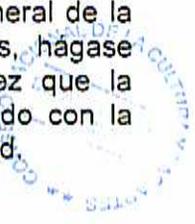
Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman

Luciano Cruz- Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Susanne Spichiger Jouannet
Presidenta
Parque Cultural Valparaíso

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 glosa 12 correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" por un monto total de **\$121.000.000.-** (ciento veintiún millones de pesos) de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, modificada por el Decreto N° 1340 de 26 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución, una vez que la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.



ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
LUCIANO CRUZ COKE-CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/984

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, Subida Cumming s/n, cerro Cárcel, ciudad y comuna de Valparaíso.